

**ACUERDO: SE APRUEBA EL
REGLAMENTO DE LAS SUB-
COMISIONES PARA LA REFORMA
DE LA LEY ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERETARO.**

Vista la propuesta de Reglamento de las Sub-Comisiones para la Reforma de la Ley Electoral del Estado de Querétaro que presenta para consideración y acuerdo de este Consejo General el Lic. José Fabio Espinosa, Director General de este organismo electoral, y

CONSIDERANDO

Que por acuerdo de este Consejo General, tomado en Sesión Ordinaria del día 13 de marzo del año en curso, se determinó la conveniencia de abrir una consulta pública en materia electoral para escuchar y recibir las propuestas de la ciudadanía en general y conocer sus puntos de vista, observaciones y experiencias que le den en su momento sustento a los trabajos del organismo tendientes a dicho fin.

Que el propósito del organismo en estas tareas se concretará en el cumplimiento de dos objetivos: Primero, contar con una reforma a la Ley Electoral que resulte ampliamente participativa, incluyente, plural, consensada y perfeccionadora de los procesos democrático-electorales. Segundo: Que una vez finalizados los trabajos se elabore una iniciativa de Ley que el Instituto Electoral de Querétaro haga llegar al Congreso del Estado.

Que para ambas actividades, la de la consulta pública y la de iniciativa, el Instituto electoral de Querétaro es competente, según lo señalan los artículos 68, fracciones XXXI y XXXII de la Ley Electoral y el artículo 33, fracción V de la Constitución Política del Estado.

Que el acuerdo de iniciar esta reforma obedece a que en el tránsito de perfeccionar nuestra democracia el instrumento que fija las reglas de la competencia entre partidos y candidatos requiere de una revisión, y en su caso readecuación, pues algunas condiciones han cambiado por la fuerza misma de los hechos, como lo es, por ejemplo, que para el año 2000 se tendrá un padrón más amplio por el ingreso a la ciudadanía de aquellos que cumplan 18 años; que el cúmulo de actividades que habrán de desarrollarse por parte del Instituto Electoral para atender a los votantes implicará crear nuevos componentes en su estructura; que la práctica misma y la experiencia obtenida en el proceso electoral de 1997 nos indican que se deben definir mejor las competencias, atribuciones y funciones de los distintos órganos electorales y tener mayor precisión en los procedimientos de registros y actos varios del proceso electoral en el que están correlacionados los partidos políticos, candidatos, funcionarios y ciudadanía en general; que es necesario hacer mayor incidencia y normar la obligación del organismo de realizar campañas de promoción y difusión de los valores, cultura y participación democráticas, a fin de que la ciudadanía esté más y mejor informada; etc.

Que en dicha reforma se mantendrán aquellas instituciones y figuras jurídicas y operativas que dieron resultado y tuvieron suficiencia en su aplicación práctica, pues en todo proceso de cambio es recomendable mantener lo que funciona.

Que con toda oportunidad se dió a conocer a los partidos políticos con registro ante este Instituto el Reglamento de las Sub-Comisiones que ahora nos ocupa y, en reuniones de trabajo se analizó su contenido, se iniciaron propuestas sobre el mismo y se concluyó con una revisión final, que es la que ahora -en cumplimiento de formalidades- presenta el C. Director General del organismo.

Que iniciados los trabajos de intercambio de puntos de vista, análisis y debate de los diferentes temas que comprende la Ley Electoral Local, este Reglamento será punto obligado de referencia para normar las reuniones que tengan ese objeto.

Que por considerar que este Reglamento sí se constituye en elemento e instrumento útil para abordar con orden y método las reuniones de consulta, es por lo que se propone el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Es de aprobarse y se aprueba el presente Reglamento de las Sub-Comisiones para la Reforma de la Ley Electoral de Querétaro, en los términos en que quedó redactado y por la vigencia que el mismo documento indica.

SEGUNDO: Se ordena al C. Director General de este Instituto, provea lo necesario para darle cumplimiento a lo señalado por el artículo 79-II, de la Ley Electoral vigente.

TERCERO: Archívese como asunto totalmente concluído.

Se le ordena a la Secretaría Ejecutiva archive el documento en cuestión debidamente certificado y gire oficio al C. Director General del Instituto para que provea todo lo necesario para su publicación en el periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro Qro., a los 28 días del mes de abril de 1998.-

DAMOS FE

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	(A FAVOR)	(EN CONTRA)
1. ARQ. RICARDO BRISEÑO SENOSIAIN (VOTO DE CALIDAD)		/
2. LIC. ANTONIO RIVERA CASAS		/
3. LIC. EFRAÍN MENDOZA ZARAGOZA		/
4. LIC. Ma. DEL CARMEN ABRAHAM RUIZ		/
5. DR. JAVIER ELIZONDO MOLINA		/
6. LIC. SONIA CÁRDENAS MANRIQUEZ		/
7. LIC. MARTHA LUCIA SALAZAR MENDOZA		/

ARQ. RICARDO BRISEÑO SENOSIAIN

PRESIDENTE

LIC. ANTONIO RIVERA CASAS

SECRETARIO